

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA; LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ANGÉLICA ALCALÁ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA, GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UVM” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AMBAS AUTORIZADAS PARA COMPROMETERSE CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”, a través de su Director General:

I.1 Que “EL INSTITUTO” es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción III y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del año 2000, 3 fracción IV; 39 fracción I, II y III del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

I.2. Que el **Dr. David Kershenobich Stalnikowitz**, en su calidad de Director General, según consta en la Protocolización de Nombreamiento, en el Acta número ciento treinta y siete mil doscientos treinta y dos, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública No. 129 del Distrito Federal, tiene facultades para representar en este acto a “EL INSTITUTO” de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.3 Que a “EL INSTITUTO” le corresponde formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grado y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave INC710101RH7.

I.5. Que señala como domicilio el inmueble ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 01080, en la Ciudad de México.

II. Declara **"LA UVM"** que:

II.1. Es una sociedad civil legalmente constituida como asociación civil, conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. 12151, de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Notario Público No. 137 del Distrito Federal, Lic. Carlos de Pablo Serna y adoptó su actual régimen legal el 29 de agosto de 2006, en términos de la escritura pública 87105 el protocolo de la misma Notaría Pública que la anterior, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la ciudad de México, D.F., teniendo por objeto social la enseñanza de la educación media superior y de nivel superior, contando para tal efecto con el reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública, sustentado en el Acuerdo SEP-131 de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1988.

II.2 Fue fundada por un grupo de mexicanos comprometidos con el desarrollo y el progreso del país, quienes decidieron crear una institución educativa inspirada en una filosofía de formar profesionales y atender en ellos la superación intelectual, a fin de promover su participación responsable a la solución de los grandes problemas nacionales.

II.3 Conforme a las atribuciones que le competen, está el reunir esfuerzos y recursos con Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como con los integrantes del sector empresarial, a fin de difundir y desarrollar programas de servicio social que coadyuven a elevar el nivel científico y cultural de los estudiantes universitarios del país.

II.4 Es su intención conjuntar esfuerzos y recursos con **"EL INSTITUTO"**, a fin de que, con fundamento en el presente instrumento desarrollen conjuntamente un programa de servicio social, coadyuvando así en la formación integral de sus alumnos.

II.5 La Mtra. ANGÉLICA ALCALÁ HERNÁNDEZ, representante de la Universidad del Valle de México, S.C, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento, como consta en la escritura pública No 88124, de fecha 18 Diciembre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No.137 en el D.F., Lic. Pablo Serna.

II.6 Señala como domicilio el ubicado en calle Avenida Parque Chapultepec número 56 piso 1, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta, asimismo, conocen el alcance de este Convenio de concertación y están de acuerdo con someterse a los términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL INSTITUTO" conviene con "LA UVM" en establecer las bases y mecanismos para que los alumnos inscritos en cualquiera de los planteles de "LA UVM" desarrollen el servicio social dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO", conforme a sus planes y programas, con el fin de contribuir al desarrollo de las habilidades personales y profesionales de dichos alumnos generando con su participación un valor agregado para ambas instituciones.

SEGUNDA. Serán obligaciones de la "LA UVM":

- a) Presentar ante "EL INSTITUTO" la solicitud de Servicio Social, con 15 días hábiles de anticipación al inicio de las actividades relativas.
- b) Informar al Prestador del Servicio Social que deberá de abstenerse de intervenir en áreas administrativas que no hayan sido autorizadas, para que realicen su Servicio Social.
- c) Respetar el horario que establezca "EL INSTITUTO" para que se lleven a cabo las actividades correspondientes al Servicio Social.
- d) Cumplir con los parámetros establecidos por "EL INSTITUTO" para la asignación de prestadores del Servicio Social.
- e) Informar al Prestador del Servicio Social el cumplimiento de la normatividad vigente dentro de "EL INSTITUTO" previo al desarrollo del Servicio Social, así como en el conocimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

TERCERA. Serán obligaciones de "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar, dentro de sus posibilidades, las unidades administrativas solicitadas por "LA UVM", para su alumnado que desee realizar el servicio social.
- b) Definir los programas del servicio social de los alumnos de "LA UVM", así como facilitar la integración de conocimientos en la que adquieran habilidades y destreza.
- c) Indicar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil de "LA UVM" llevará a cabo las actividades relativas al Servicio Social.

e) Aplicar la normatividad establecidas dentro de “**EL INSTITUTO**” y facilitar el uso de instalaciones, infraestructura, con el propósito de alcanzar los objetivos de este Convenio

f) Emitir una carta a “**LA UVM**”, informando el número de alumnos requeridos, así como los requisitos que deberán cumplir los alumnos para realizar el servicio social, al concluir su servicio, deberá expedir la carta de liberación para el alumno que cumplió con los requisitos del plan y programa en que realizó su Servicio Social, misma que contendrá las horas realizadas.

g) Informar sobre cualquier cambio que deba reflejarse en la actualización de sus datos de registro.

h) Expedir las constancias necesarias para acreditar el cumplimiento del servicio social por parte del alumno, al término del mismo.

CUARTA. Los alumnos de “**LA UVM**” que deseen prestar su Servicio Social en “**EL INSTITUTO**”, deberán asumir el compromiso de respetar las condiciones que “**LAS PARTES**” establezcan para el desarrollo de las actividades, así como con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo.

QUINTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan que las personas que se encargarán de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, son:

Por “**LA UVM**”:

° El Mtro. José Reyes Cruz Director Institucional de Servicio Social.

Por “**EL INSTITUTO**”:

° Mtro. Carlos Augusto Sánchez Morales Jefe del Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: Ambas partes convienen que no existirá relación alguna de carácter laboral, de una parte con la otra, por lo que no podrá denominarseles como patrones sustitutos, por lo tanto cada una de las partes, asumirá la responsabilidad que le corresponda de la relación laboral para con sus trabajadores, en el caso de que alguna persona llegara a laborar con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Los participantes en el presente convenio tendrán el carácter de alumnos en proceso de formación, para tal efecto se generarán los compromisos por escrito con cada uno de ellos y tendrán que sujetarse a los reglamentos internos.

Por otra parte, por ser estos servicios eminentemente de enseñanza, los participantes conservarán el status de alumnos en formación, por tal razón no

existirá relación individual de trabajo con “**EL INSTITUTO**” y consecuentemente no gozarán de salario alguno, ni de ninguna otra prestación de carácter laboral que este otorgue.

SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de la firma. No obstante lo anterior, las partes convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso escrito que proporcione a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha que se determine para tal terminación. Asimismo en caso de prorrogar el término de la vigencia, “**LAS PARTES**” deberán suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, dentro de la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA. MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse con 15 días de antelación por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante Convenio Modificatorio debidamente suscrito y firmado, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

NOVENA. DATOS PERSONALES: En caso de que “**LAS PARTES**”, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica; abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables; guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; y abstenerse de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a la transferencia de los mismos, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes.

Ambas partes se comprometen a conducirse respecto al tratamiento de los datos personales a que tengan acceso, en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable

DÉCIMA . “LAS PARTES” convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, electrónica o por cualquier otro medio.

La información que “LAS PARTES” se proporcionen únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacer del conocimiento de terceros. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

“LAS PARTES” podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente convenido que las partes se eximen de la responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. -Ninguna de las disposiciones previstas en este convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de las partes la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. Las partes actúan y actuarán como entidades independientes y ninguna de las partes estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. “EL INSTITUTO” se compromete a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia laboral formal a los prestadores del servicio social, asimismo, reconoce que “UVM” es ajena a cualquier responsabilidad en que pudieran incurrir los estudiantes en el cumplimiento de su servicio social.

DÉCIMA CUARTA. “EL INSTITUTO” conviene y reconoce que las marcas de “UVM”; así como los logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros relacionados, los cuales se encuentren registrados o no o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente son propiedad exclusiva de “UVM”. Asimismo “LA UVM” no podrá hacer uso del logotipo, ni del nombre de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” están conformes en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción

de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, señalando, en este momento como sus respectivos domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los que han quedado descritos en las declaraciones del presente convenio.

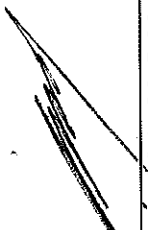
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE 2017.

POR "EL INSTITUTO"

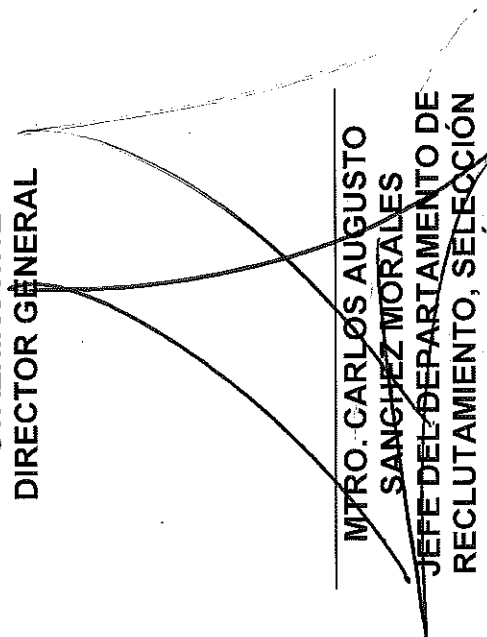
POR "LA UVM"



DR. DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL



MTRA. ANGÉLICA ALCALÁ
HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.



MTRO. CARLOS AUGUSTO
SANGHEZ MORALES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN
Y CAPACITACIÓN
DE PERSONAL



MTRO. JOSÉ REYES CRUZ
DIRECTOR INSTITUCIONAL DE
SERVICIO SOCIAL



MTRO. GABRIEL RAMIREZ
CASTILLO
DIRECTOR DE SERVICIOS
ESCOLARES DE UVM CAMPUS,
COYOACÁN